Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 (catorce) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

V i s t o para resolver la INCOMPETENCIA PARCIAL de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Mauricio Aguilar Sánchez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900004325, formulada en fecha 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) y recepcionada el mismo día en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) el **C. Mauricio Aguilar Sánchez**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

> *"Buenos días, por este medio solicito la siguiente información:*
> *Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de cada una de las universidades públicas del Estado de Hidalgo, en su actualización más reciente posible.*
> *Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.*
> *Datos complementarios: Cantidad de estudiantes y docentes de nivel superior en las universidades públicas del Estado de Hidalgo".*

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) en los siguientes términos:

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

"En fecha 11 de abril del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:
En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia parcial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma a cada una de las Universidades Públicas del Estado de Hidalgo de las que requiera información.

Respecto al Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, esta información será contestada dentro del término de ley y notificada a través del correo electrónico proporcionado por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dice: "(…) Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".

TERCERO. Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia parcial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 131466900004325, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

C O N S I D E R A N D O

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité está facultado para resolver sobre la INCOMPETENCIA PARCIAL derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de que este sujeto obligado no es competente parcialmente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900004325, de fecha 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue recepcionada el mismo día en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Buenos días, por este medio solicito la siguiente información: Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de cada una de las universidades públicas del Estado de Hidalgo, en su actualización más reciente posible. Sin más por el momento, reciban un cordial saludo. Datos complementarios: Cantidad de estudiantes y docentes de nivel superior en las universidades públicas del Estado de Hidalgo"*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada el día 11 (once) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en el que determinó la incompetencia parcial para responder la solicitud de acceso a la información y orienta a la peticionaria a dirigir su solicitud parcialmente a cada una de las Universidades Públicas del Estado de Hidalgo de las que requiera información, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

Pública para el Estado de Hidalgo, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia parcial para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, esta Universidad sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la información contenida en posesión de otros sujetos que tuvieren la calidad de obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA PARCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Mauricio Aguilar Sánchez**, toda vez que dicha petición es competencia parcial de otra instancia y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

PRIMERO. Este Comité es el cuerpo colegiado facultado para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA PARCIAL de la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. Mauricio Aguilar Sánchez.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA PARCIAL en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General en su representación Licenciada Karen Flores Rubio, Subcontralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Maestra Consuelo Goytortúa Coyoli, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; y Licenciada en Turismo Laura Liliana Domínguez Monroy, Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Administración de Personal.

Núm. Folio: 131466900004325
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA PARCIAL

Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar
Titular de la Unidad Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General
en su representación
L.C. Karen Flores Rubio
Subcontralora General

Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico

Mtra. Consuelo Goytortúa Coyoli
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Laura Liliana Domínguez Monroy
Directora de Administración de Personal

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx